

15-8-78

Ley que concede una pensión del
Estado a la señorita Rosalina Lora
Salvador de \$150.00 mensuales.



*aprobado en
dos sesiones
y Ext. Ord.
10-8-78*

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la señorita Rosalina Caño Salvador ha dedicado su vida a la Enseñanza, desempeñando ^{los} cargos de Profesora en todas las Escuelas Secundarias de San Juan de la Maguana, en la Escuela Emilio Prud Homme de Azua, en la Escuela Normal de Barahona, en la Escuela Salomé Ureña de Santo Domingo hasta el 24 de junio de 1946 y después de esta fecha ha continuado trabajando en colegios particulares, lo que completa 50 años de labor educativa.

CONSIDERANDO: Que además de su labor docente la Srta. Caño Salvador es una consagrada gratuita y espontánea a todos los servicios sociales de su comunidad.

CONSIDERANDO: Que la Srta. Caño Salvador se encuentra aquejada de de una fuerte lesión de las arterias Coronarias y ha tenido que retirarse a su casa sin tener medios para su manutención.

VIETO el Art. 8 de la Ley No. 5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se le concede una Pensión del Estado de \$150.00 (CIENTO-CUENTA PESOS ORO) mensuales a la Srta. ROSALINA CAÑO SALVADOR.

Art. 2.- Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.

*Josefina P. de Valenzuela
Senadora San Juan*

Archivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
10 de agosto de 1978.-

00536

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado de Urgencia por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de Ley, por medio del cual se concede una pensión de RD\$150.00 mensuales, a la Señorita ROSALINA CANO SALVADOR.

Este proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por la señora Josefina Portes de Valenzuela, Senadora por la Provincia de San Juan de la Maguana.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



f.v.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la señorita Rosalina Cañó Salvador ha dedicado su vida a la Enseñanza, desempeñando el cargo de Profesora en todas las Escuelas Secundarias de San Juan de la Maguana, en la Escuela Emilio Prud Homme de Azua, en la Escuela Normal de Barahona en la Escuela Salomé Ureña de Santo Domingo hasta el 24 de junio de 1946 y después de esta fecha ha continuado trabajando en colegios particulares, lo que completa 50 años de labor educativa.

CONSIDERANDO: Que además de su labor docente la Srta. Cañó Salvador es una consagrada gratuita y espontánea a todos los servicios sociales de su comunidad.

CONSIDERANDO: Que la Srta. Cañó Salvador se encuentra aquejada de de una fuerte lesión de las arterias Coronarias y ha tenido que retirarse a su casa sin tener medios para su manutención.

VISTO el Art. 8 de la Ley No. 5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

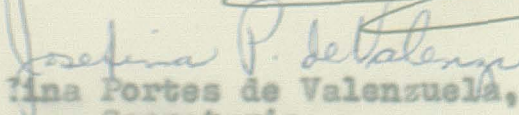
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

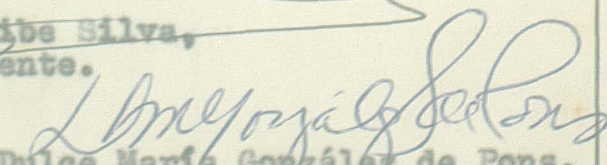
Art. 1.- Se le concede una Pensión del Estado de RD\$150.00 (CIENTO-CICUENTA PESOS ORO) mensuales a la Srta. ROSALINA CANO SALVADOR.

Art. 2.- Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.


Dulce María González de Pons,
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Jefe de la Oficina del Senado

LEGISLATURA 1928 DE 1928
REGISTRADA AL No. 1116
en el folio 1116 del libro letra X
No. 1116 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de 1116
hojas escritas en midquinos, e razón de dos
espacios de rituales.
Santo Domingo, 19 de agosto 1928



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
14 de agosto de 1978.-

00579

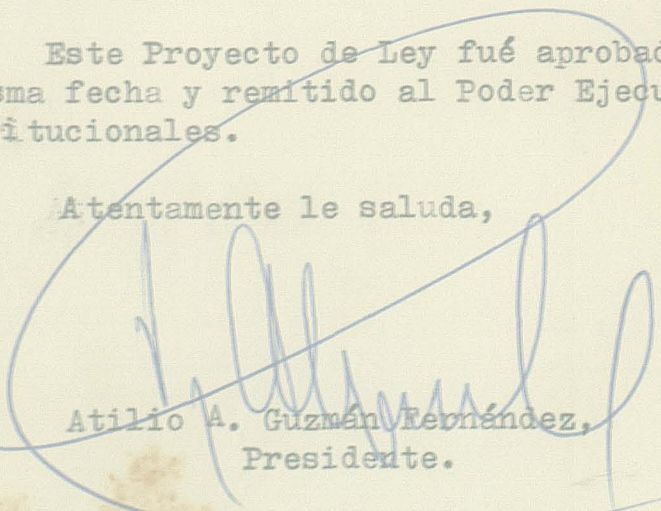
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00536, de fecha 10 de agosto del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión de RD\$150.00 mensuales, a la señorita ROSALINA CANO SALVADOR.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

00579

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
14 de agosto de 1978.-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00536, de fecha 10 de agosto del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión de RD\$150.00 mensuales, a la señorita ROSALINA CANO SALVADOR.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Contritucionales.

Attentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 134

Santo Domingo de Guzmán, D.N.


23 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Cúmpleme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a la señorita Rosalina Cano Salvador, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No.1057.

Atentamente,



Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
ac/am.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 134

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

23 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Cúmpleme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a la señorita Rosalina Cano Salvador, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No.1057.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
ag/am.